FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20224980016771
Oficio No. FEAB-10000-
02/05/2022
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctora
LAURA JICELA TELLEZ GONZALEZ
Subdirectora de Gestión Contractual (A)
Subdirección De Gestión Contractual
Fiscalía General de la Nación
Avenida La Esperanza No. 51-40 Piso 10
Ciudad

ASUNTO: ***ASUNTO: REMISION MANIFESTACION DE LA NECESIDAD "REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES. GRUPOS 1 AL 17.".***

De manera atenta remito para el trámite pertinente, el documento contentivo de la manifestación de la necesidad que tiene por objeto "***REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES. GRUPOS 1 AL 17.";*** de acuerdo con el comité de contratación celebrado el día viernes 29 de abril de 2022.

Cordialmente,

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN (A)

Anexo (s): 22 Folios
Proyectó: ANLLELA ANDREA RODRIGUEZ ACOSTA - PROFESIONAL FEAB

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	
	La Ley 906 de 2004 en su artículo 82, establece la figura del comiso sobre los bienes del penalmente responsable en la comisión de delitos dolosos, que provengan o sean producto directo o indirecto del ilícito, así como aquellos utilizados como medio o instrumento para el mismo, los cuales a través de decisión judicial pasan de forma definitiva a la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – en adelante FEAB. A su vez el artículo 83 *ibídem,* establece medidas cautelares sobre dichos bienes tales como la incautación (bienes muebles) ocupación (bienes inmuebles) y la medida jurídica de suspensión del poder dispositivo. El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación en adelante FEAB, se creó mediante la Ley 1615 de 2013, modificada a su vez por el artículo 55 de la Ley 1849 de 2017, en relación con su naturaleza jurídica y representación legal, estableciendo lo siguiente: *"Artículo 2°. Naturaleza y representación legal del Fondo. El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación se organizará como un fondo - cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225/95, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996, las normas que las modifiquen o adicionen, y lo dispuesto en la presente ley.* *Este fondo será representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad, quien deberá contar con estudios, conocimientos y experiencia profesional en asuntos de administración pública o afines con la función que requiere el ejercicio de la función legal del fondo".*
1.1 NECESIDAD - POR QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO, Y RESULTADOS ESPERADOS	Que Ley 1615 de 2013 estableció en su artículo 3°, las funciones generales del FEAB, entre las cuales se pueden destacar: *"(…) 1. Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino (…)"* Así mismo, el artículo 5° de la referida Ley establece cuales son los bienes que puede administrar el FEAB, señalando entre otros: *"(…) se consideran bienes y recursos administrados por el Fondo, aquellos susceptibles de valoración económica, ya sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, corporales o incorporales, y en general aquellos sobre los que pueda recaer el derecho de dominio (…)"* *"(…) clasificados entre otros, en bienes sobre los cuales se decrete el comiso por parte de autoridad competente, se haya decretado medida cautelar con fines de comiso, se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo, inclusive los demás que reciba el Fondo a cualquier título legítimo. (…)"* Que el artículo 6° establece los bienes que se encuentran bajo administración del FEAB, así: *"(…) 1. Bienes con sentencia ejecutoriada a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo Especial para la Administración de Bienes:* *a) Los bienes sobre los cuales se decrete el comiso por parte de autoridad competente.* *b) Los bienes que sean declarados mostrencos o vacantes y adjudicados a la Fiscalía General de la Nación o al Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.* *c) Los bienes sobre los cuales se haya reconocido la prescripción especial adquisitiva de dominio a favor de la Fiscalía General de la Nación o del Fondo por parte de autoridad competente, en los términos del artículo 89A de la Ley 906 de 2004.* *d) El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.*

e) Los bienes que sean declarados administrativamente abandonados por el Fondo Especial para la administración de bienes de la Fiscalía General de la Nación previo agotamiento del procedimiento para su devolución previsto en la ley.

2. Bienes sobre los cuales se haya decretado medida cautelar con fines de comiso.

a) Los bienes sobre los cuales se haya decretado incautación, ocupación o suspensión del poder dispositivo.
b) Los bienes sobre los cuales se haya ordenado su devolución por parte de autoridad competente y no hayan sido reclamados en los términos del artículo 89 de la Ley 906 de 2004.
c) El producto de la enajenación, frutos, dividendos, utilidades, intereses, rendimientos, productos y demás beneficios que se generen de los bienes antes relacionados o de su administración.

3. Otros bienes:

Los demás bienes que reciba el Fondo a cualquier título legítimo (...)".

Que el artículo 10 de la Ley 1615 de 2013 señaló la destinación de los bienes, dineros y recursos de la siguiente manera:

"(…) Con arreglo a las normas presupuestales, los bienes, dineros y recursos del fondo deben ser destinados a su administración y específicamente se dirigirán a:

(…)

3. Sin perjuicio de los antes señalado, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación destinará recursos para apoyar a la Fiscalía General de la Nación en proyectos de inversión, tales como infraestructura tecnología mobiliario entre otros de acuerdo con lo establecido en las Leyes Generales que regulan la materia, la presente Ley y la reglamentación que para el efecto se expida (…)"

Que el artículo 11° la de la referida norma señaló los sistemas de administración que podrá aplicar el FEAB, así:

"(…) ARTÍCULO 11. DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN. Los bienes, dineros y recursos de que trata la presente ley, y que ingresen en forma provisional o definitiva a la administración del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, serán administrados conforme los sistemas de administración que desarrolle el señor Fiscal General de la Nación de acuerdo con la normatividad civil y comercial. Para tales efectos, se entenderán como sistemas de administración a título enunciativo, entre otros:

(…).

4. Enajenación (…)".

Que el régimen jurídico aplicable al FEAB conforme a lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1615 de 2013, será:

"(…) El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, podrá celebrar cualquier acto y/o contrato que permita una eficiente administración de los bienes y recursos. El régimen jurídico para tales efectos será de derecho privado con sujeción a los principios de la función pública y la contratación estatal (…)".

Que la enajenación entendida jurídicamente como la transmisión del derecho de dominio sobre una cosa a cualquier título, abarca los negocios jurídicos gratuitos y onerosos a través de los cuales se transfiere la propiedad sobre un bien, entre ellos, la compraventa.

Que el artículo 745 del Código Civil enlista entre los títulos traslaticios del dominio a la compraventa señalando que para que valga la tradición se requiere un título traslaticio de dominio, como el de venta.

Que el artículo 1849 del Código Civil define la compraventa como un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Así las cosas, es necesario que el interesado allegue

certificación donde demuestre el método de pago del total del bien según los rubros de que disponga y los documentos que acrediten tal situación, deberán estar anexos a los documentos que acompañan la oferta.

Que el artículo 86 de la Ley 906 de 2004 señaló lo siguiente, así:

"(…) Los bienes y recursos que sean objeto de medidas con fines de comiso quedarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación para su administración de acuerdo con los sistemas que para tal efecto desarrolle el Fiscal General de la Nación, y deberán ser relacionados en un Registro Público Nacional de Bienes. Tales medidas deberán inscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a su adopción en las oficinas de registro correspondientes cuando la naturaleza del bien lo permita. (…)".

"(…) PARÁGRAFO 2o. Los bienes y recursos afectados en procesos penales tramitados en vigencia de leyes anteriores a la Ley 906 de 2004, que se encuentran bajo la custodia de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier organismo que ejerza funciones de policía judicial al momento de entrar en vigencia la presente ley, deberán incorporarse al Fondo de que trata este artículo e inscribirse en el Registro Público Nacional de Bienes. (…)".

Que el numeral 4.1 del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB estableció los mecanismos de enajenación de bienes del FEAB, así:

"(…) En los procesos de enajenación de los bienes del FEAB se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos autorizados, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal.

Los mecanismos para la enajenación de bienes del FEAB son principalmente los siguientes:

- *Enajenación Directa con Pluralidad de Interesados en sobre cerrado*
- *Enajenación directa a través de subasta pública*
- *Enajenación a través de intermediarios idóneos.*

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial.

El interesado en adquirir bienes deberá consignar a la cuenta que establezca el FEAB para tal fin, al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta (…)".

Que mediante Resolución No. 0-1237 del 26 de noviembre de 2020 el Fiscal General de la Nación delegó en la Gerente del FEAB la siguiente función:

"(…) Delegar en el Gerente del FEAB, la facultad de suscribir los actos, contratos, y documentos que deban otorgarse para la aplicación de los sistemas de administración de los bienes de la Fiscalía General de la Nación a cargo de dicho Fondo, que conlleven la transferencia del derecho de dominio, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación. (…)".

En este sentido, el FEAB actualmente gestiona las acciones tendientes a aplicar los sistemas de administración mencionados en el artículo 11 de la Ley 1615 de 2013 de los bienes dejados a disposición del FEAB, entre los cuales se encuentran los siguientes diecisiete (17) grupos de rodantes que tiene en comiso definitivo

Tabla No.1-
DESCRIPCIÓN RODANTES

GRUPO	DESCRIPCIÓN VEHICULO	MATRICULA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN - GUARISMOS-	PROCESO	DOCUMENTO SOPORTE

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

		1	Camioneta Marca: **Chevrolet** Línea: **LUV D MAX** Modelo**: 2012** Color : **Negro Ebony**	**RJO-986**	NÚMERO DE SERIE: **8LBETF3E5C0110456** NÚMERO DE MOTOR: **103437** NÚMERO DE CHASIS: **8LBETF3E5C0110456**	410266000588 -20160006600	Decisión de comiso definitivo del 13 de diciembre de 2016, proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Neiva - Huila de la Fiscal	
		2	Motocicleta Marca **TVS** Línea :**TVS Sport** Modelo: **2017** Color: **Negro verde**	**ITW-90E**	NÚMERO DE MOTOR: **DF5AH1595859** NÚMERO DE CHASIS: **MD625MF59H1A34492** NÚMERO DE VIN: **MD625MF59H1A34492**	412986000591-201700142	Decisión de comiso definitivo del 22 de junio de 2017 proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Garzón - Huila	
		3	Motocicleta MARCA: **BAJAJ** LÍNEA: **PULSAR 200 NS PULSARMANIA** Modelo:**2016** Color: **NEGRO NEBULOSA**	**XNZ22D**	NÚMERO DE SERIE: **9FLA36FZ9GBG69579** NÚMERO DE MOTOR: **JLZCFM65520** NÚMERO DE CHASIS: **9FLA36FZ9GBG69 579**	410016000716 -201702955	Decisión de comiso definitivo del 12 de junio de 2018 proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Neiva -Huila	
		4	Motocicleta MARCA:**HERO** LÍNEA:**THRILLER** MODELO: **2018** COLOR: **NEGRO**	**OQC17E**	NÚMERO DE MOTOR: **KC13EFGGL01269** NÚMERO DE CHASIS: **9G5KCS074JVHF0120** NÚMERO DE VIN: **9G5KCS074JVHF0120**	410016000716 -201801935	Decisión de comiso definitivo del 12 de junio de 2018 proferida por el Juzgado quinto Penal Municipal de Neiva -Huila	
		5	Motocicleta MARCA: **BAJAJ** LÍNEA: **PULSAR 200 NS** MODELO: **2014** COLOR: **AZUL ANTARTICA**	**THT15C**	NÚMERO DE SERIE: **9FLA36FZ0EBC05478** NÚMERO DE MOTOR: **JLZCCH41843** NÚMERO DE CHASIS: **9FLA36FZ0EBC05478**	410016000716 -201601830	Decisión de comiso definitivo del 11 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Único Promiscuo Municipal con funciones de Conocimiento de Aipe- Huila	
		6	Motocicleta MARCA:**KTM** LÍNEA:**200 DUKE** MODELO:**2015** COLOR:**NARANJA**	**KUZ-18D**	NÚMERO DE SERIE: **VBKJUC405FA002784** NÚMERO DE MOTOR: **490659525** NÚMERO DE CHASIS: **VBKJUC405FA002784**	410016000716 -201901158	Decisión de comiso definitivo del 02 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Neiva -Huila	
		7	Motocicleta MARCA:**BAJAJ** LÍNEA:**PULSAR 200 NS** MODELO:**2015** COLOR: **ROJO ECLIPSE**	**GJR08D**	NÚMERO DE SERIE: **9FLA36FZ2FBH46744** NÚMERO DE MOTOR: **JLZCEM61643** NÚMERO DE CHASIS: **9FLA36FZ2FBH46744**	410016000000 -20170066	Decisión de comiso definitivo del 02 de febrero de 2018 proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Neiva - Huila	

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

		8	Motocicleta MARCA:**BAJAJ** LÍNEA: **DISCOVER 125 ST** MODELO:**2015** COLOR:**NEGRO NEBULOSA**	**PDG27D**	NÚMERO DE SERIE: **9FLA37CZ1FAA73851** NÚMERO DE MOTOR: **JEZWEF18495** NÚMERO DE CHASIS: **9FLA37CZ1FAA73851**	410016000000 -201900154	Decisión de comiso definitivo del 10 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Neiva – Huila	
		9	Automovil Marca **HYUNDAI** Linea **: I10** Modelo **2015** Color **AMARILLO** Servico Publico	**TGU-404**	NUMERO DE SERIE **MALAM51BAFM575818** NUMERO DE MOTOR **G4HGEM828136** NUMERO DE CHASIS **MALAM51BAFM575818**	730016000000 -201700096	Decisión de comiso definitivo del 18 de mayo de 2018 proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Ibagué-Tolima con funciones de conocimiento	
		10	MOTOCICLETA MARCA: **BAJAJ** LÍNEA: **BOXER CT 100** MODELO: **2013** COLOR: **NEGRO NEBULOSA**	**TLU-82C**	NÚMERO DE SERIE: **9FLDUC4Z7DAF54251** NÚMERO DE MOTOR: **DUMBVA61924** NÚMERO DE CHASIS: **9FLDUC4Z7DAF54251**	410166000587 -201900085	Decisión de comiso definitivo del 8 de octubre de 2019 proferida por el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Aipe- Huila.	
		11	MOTOCICLETA MARCA **HONDA**, LÍNEA **INVICTA**, MODELO **2016**, CILINDRADA CC 149, COLOR **ROJO SIENA,** SERVICIO PARTICULAR,	**VZQ-98D**	NÚMERO DE MOTOR **KC19E-72009937,** NÚMERO DE CHASIS **9FMKC1924GF000532**,	865683189002 -2017-00544	El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito De Puerto Asís -Putumayo, resuelve en su artículo "*QUINTO: DECLARAR el comiso definitivo de la motocicleta identificada así: placas VZQ98D,… (…)…, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Código de Procedimiento Penal".* Constancia de Ejecutoria de fecha: 08 de junio de 2021.	
		12	MOTOCICLETA MARCA: **BAJAJ** LÍNEA: **PULSAR 135 LS** MODELO: **2013** COLOR: **NEGRO AZUL**	**BDX74A**	NÚMERO DE SERIE: **9FLJDC1Z5DCK67323** NÚMERO DE MOTOR: **JEZCCC10005** NÚMERO DE CHASIS: **9FLJDC1Z5DCK67323**	415516000597 -201903177	El Juzgado Segundo Penal Municipal de Pitalito con Funciones de Conocimiento, resuelve en su artículo "CUARTO: *con relación a la motocicleta incautada de placas BDX74A (…) pasa a nombre del* Fondo Especial Para La Administración De Bienes De La Fiscalia General De La Nación.	
		13	Clase: **Semirrernolque** Referencia: **Plataforma con carrocería** Largo: **12600** Alto 4100	**S46602**	VIN **9F5A23639FYE09103**	050016000206 -201703268	El Tribunal Superior de Medellín – Sala de decisión Penal resolvió en sentencia del 9 de mayo de 2018: *"se decreta el comiso*, y semirrernolque de placas S46602 el constituyen una unidad y por lo tanto se	

					puede disponer del bien.
14	AUTOMOVIL Marca: **CHEVROLET** Línea: **SPARK GT** Modelo**: 2015** Color : ROJO VELVET	UBT-511	MOTOR B12D1241907KD3 CHASIS 9GAMF48DXFB039068	665956000063 -202000116	El Juzgado único promiscuo del circuito de Quinchía (Risaralda) ordeno el comiso definitivo del vehículo clase automóvil, placas UBT-511.
15	MOTOCICLETA MARCA: **HONDA** LÍNEA:XR 150L MODELO: **2019** COLOR: **BLANCO-ROJO**	XHY-96E	MOTOR KDO7E2371916 CHASIS 9FMKD072XKF011179	68001600159- 202004475	El Juzgado Sexto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga ordeno el comiso del velocípedo de placas XHY-96E
16	CAMION MARCA: **INTERNATIONAL** LINEA: **9400** MODELO **2016** COLOR: **ROJO**	SYU-018	MOTOR 79113888 CHASIS 3HSCNAPT56N219483	052346000000 -201700003	El Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Antioquia ordeno el comiso del vehículo de placas SYU-018
17	CAMION MARCA: **JAC** LINEA: **HFC1063K** MODELO **2015** COLOR: **BLANCO**	TJX-794	MOTOR 79113888 CHASIS 3HSCNAPT56N219483	053906100235 -201680192	El Juzgado Promiscuo del Circuito de Támesis con funciones de conocimiento dispuso el comiso definitivo del vehículo tipo camión de placas TJX-794.

En ese orden de ideas los mencionados bienes son susceptibles de enajenación, cuentan con avalúo vigente adjuntos al presente documento y cuyo valor es el referente para definir el precio base de cada uno de los rodantes descritos en las condiciones y características actuales.

Por lo expuesto, el Fondo Especial para la Administración de Bienes en uso de sus facultades adelantará el presente proceso de **ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DECLARADOS EN COMISO A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.**

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

1.2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos **SECOP** para identificar contratos celebrados por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación- FEAB en los años anteriores, evidenciándose el siguiente proceso relacionado:

No Proceso	**FEAB-EB-0001-2022**
Fecha de inicio del contrato	18 de marzo septiembre de 2022
Modalidad de Selección	Subasta
Objeto a contratar	**REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES**
Contratos	**Contrato** / **Grupo** FEAB 0007 / 2 FEAB 0008 / 11,12,16 y 17
Plazo de Ejecución	60 Días
Fuente	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.15803264&isFromPublicArea=True&isModal=False**

1.3 CANTIDADES Y CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE ENAKENACIÓN

El FEAB cuenta a la fecha con el siguiente inventario de rodantes declarados en comiso susceptibles de ser enajenados individualmente así:

#	DESCRIPCION VEHICULO	MATRICULA	AVALUO*
1	Camioneta Marca: **Chevrolet** Línea: **LUV D MAX** Modelo**: 2012** Color : **Negro Ebony**	**RJO-986**	Valor Colserauto +accesaorios**:$ 45.350.000**
2	Motocicleta Marca **TVS** Línea :**TVS Sport** Modelo: **2017** Color: **Negro verde**	**ITW-90E**	Valor Colserauto : **$ 800.000**
3	Motocicleta MARCA: **BAJAJ** LÍNEA: **PULSAR 200 NS PULSARMANIA** Modelo:**2016** Color: **NEGRO NEBULOSA**	**XNZ22D**	Valor Colserauto **$ 1.500.000**
4	Motocicleta MARCA:**HERO** LÍNEA:**THRILLER** MODELO: **2018** COLOR: **NEGRO**	**OQC17E**	Valor Colserauto **$ 1.500.000**
5	Motocicleta MARCA: **BAJAJ** LÍNEA: **PULSAR 200 NS**	**THT15C**	Valor Colserauto **$ 1.100.000**

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

			MODELO: **2014** COLOR: **AZUL ANTARTICA**			
		6	Motocicleta MARCA:**KTM** LÍNEA:**200 DUKE** MODELO:**2015** COLOR: **NARANJA**	**KUZ-18D**	Valor Colserauto **$ 4.000.000**	
		7	Motocicleta MARCA:**BAJAJ** LÍNEA:**PULSAR 200 NS** MODELO:**2015** COLOR: **ROJO ECLIPSE**	**GJR08D**	Valor Colserauto +accesaorios **$ 1.350.000**	
		8	Motocicleta MARCA:**BAJAJ** LÍNEA: **DISCOVER 125 ST** MODELO:**2015** COLOR:**NEGRO NEBULOSA**	**PDG27D**	Valor Colserauto **$ 1.000.000**	
		9	Automovil Marca Hyundai Linea : i10 Modelo 2015 Color amarillo Servicio Publico	**TGU-404**	Valor del vehiculo $23.800.000 Valor del cupo :$90.000.000 **TOTAL: $113.800.000**	
		10	MOTOCICLETA MARCA: **BAJAJ** LÍNEA: **BOXER CT 100** MODELO: **2013** COLOR: **NEGRO NEBULOSA**	**TLU-82C**	Valor automas **$ 1.500.000**	
		11	MOTOCICLETA MARCA **HONDA**, LÍNEA **INVICTA**, MODELO **2016**, CILINDRADA CC 149, COLOR **ROJO SIENA,** SERVICIO PARTICULAR,	**VZQ-98D**	Valor automas +Accesorios **$ 4.450.000**	
		12	MOTOCICLETA MARCA: **BAJAJ** LÍNEA: **PULSAR 135 LS** MODELO: **2013** COLOR: **NEGRO AZUL**	**BDX74A**	Valor automás **$ 2.500.000**	
		13	Clase: **Semirrernolque** Referencia: **Plataforma con carrocería** Largo:**12600** Alto 4100	**S46602**	Valor automás **$ 41.406.700**	
		14	AUTOMOVIL Marca: **CHEVROLET** Línea: **SPARK GT** Modelo**: 2015** Color : ROJO VELVET	**UBT-511**	Valor automás **$ 15.900.000**	

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>15</td><td>MOTOCICLETA
MARCA: HONDA
LÍNEA:XR 150L
MODELO: 2019
COLOR: NEGRO</td><td>XHY-96E</td><td>Valor Avalúo SENA: $4.200.000</td></tr>
<tr><td>16</td><td>CAMION
MARCA:
INTERNATIONAL
LINEA:
9400
MODELO
2016
COLOR:
ROJO</td><td>SYU-018</td><td>Avalúo avaluador $126.554.400</td></tr>
<tr><td>17</td><td>CAMION
MARCA:
JAC
LINEA:
HFC1063K
MODELO
2015
COLOR:
BLANCO</td><td>TJX-794</td><td>Avalúo avaluador $32.874.520</td></tr>
</table>
Nota: Los anteriores rodantes son sujetos a registro y se encuentran a título de la FGN-FEAB de conformidad con lo detallado en la Tabla No. 1 del numeral 1.1.
</td></tr>
<tr><td>1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI “NO” SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:</td><td>De no llevarse a cabo la LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS DECLARADOS EN COMISO A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES continuarían afectándose por el clima, aumenta la posibilidad de generar impactos ambientales negativos por la oxidación producida en atención a estar a la intemperie lo que influye directamente en su valoración .

De otra parte, dentro las funciones del FEAB está la de ejercer los actos necesarios para la correcta disposición y conservación de los bienes, procurando mantener su productividad, razón por la cual el mecanismo de administración a aplicar es la enajenación.

En caso de no adelantarse la enajenación el Fondo Especial para la Administración de Bienes no obtendría recursos que serían aprovechados en la aplicación de proyectos de inversión entre otros a favor de la Fiscalía General de la Nación, tal como lo señala el artículo 10 de la Ley 1615 de 2013.</td></tr>
</table>

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

<table>
<tr><td>1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR</td><td>Los rodantes descritos en la Tabla No.1- DESRIPCION RODANTES – del numeral 1.1, se encuentran distribuidos a nivel nacional en los Patios únicos así:

<table>
<tr><th>No</th><th>MATRICULA</th><th>UBICACION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>RJO-986</td><td>Patio Neiva</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ITW-90E</td><td>Patio Neiva</td></tr>
<tr><td>3</td><td>XNZ22D</td><td>Patio Neiva</td></tr>
<tr><td>4</td><td>OQC17E</td><td>Patio Neiva</td></tr>
<tr><td>5</td><td>THT15C</td><td>Patio Neiva</td></tr>
<tr><td>6</td><td>KUZ-18D</td><td>Patio Neiva</td></tr>
<tr><td>7</td><td>GJR08D</td><td>Patio Neiva</td></tr>
<tr><td>8</td><td>PDG27D</td><td>Patio Neiva</td></tr>
<tr><td>9</td><td>TGU-404</td><td>Patio Ibague</td></tr>
<tr><td>10</td><td>TLU-82C</td><td>Patio Neiva</td></tr>
<tr><td>11</td><td>VZQ-98D</td><td>Patio Neiva</td></tr>
<tr><td>12</td><td>BDX74A</td><td>Patio Neiva</td></tr>
<tr><td>13</td><td>S46602</td><td>Patio Caldas - Antioquia</td></tr>
<tr><td>14</td><td>UBT-511</td><td>Patio Armenia</td></tr>
<tr><td>15</td><td>XHY-96E</td><td>Patio Girón Santander</td></tr>
<tr><td>16</td><td>SYU-018</td><td>Patio Caldas - Antioquia</td></tr>
<tr><td>17</td><td>TJX-794</td><td>Patio Caldas - Antioquia</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2. OBJETO</td><td>REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES. GRUPOS 1 AL 17</td></tr>
<tr><td>2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR</td><td>De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda:

Prestación de servicios
Compraventa [X]
Suministro
Otro. ¿Cuál? _____</td></tr>
<tr><td>2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</td><td>Las especificaciones técnicas de los rodantes a enajenar se encuentran relacionadas en el RUNT, adjuntos al presente documento y detalladas en las fichas técnicas anexas. Ahora bien, el proponente deber conocer las siguientes condiciones generales:

• En caso de que al momento del traspaso del rodante presenta valores adeudados (impuesto, multas, semaforización, y demás costos) estos serán pagados por quien resulte adjudicado.
• Quien resulte adjudicatario debe asumir los costos que implique el cargue, descargue, transporte y retiro del bien del lugar donde se encuentra.
• Los proponentes que estén interesados en el proceso, para que puedan determinar las características y condiciones y demás aspectos relevantes del bien a enajenar conforme las condiciones indicadas en el numeral 2.2.

La visita de inspección no es obligatoria, pero posteriormente, el proponente no podrá esgrimir esto como excusa para indicar que no conocía cualquier condición del bien objeto de enajenación, del lugar de ubicación de este, ni reclamar algún tipo de afectación. De todas maneras, es</td></tr>
</table>

	responsabilidad de cada proponente informarse de las condiciones relevantes respecto al estado de los rodantes. **VISITA TÉCNICA:** Con el objeto de que los interesados en participar en la enajenación conozcan las condiciones generales y particulares de los vehículos los proponentes que estén interesados en el proceso, para que puedan conocer las características, condiciones y demás aspectos relevantes de los rodantes, podrán realizar una visita de carácter técnico en el patio donde se encuentren ubicados los 17 vehículos a enajenar y descritos en el numeral 1.5 del presente documento. La visita se solicitará a través de los correos Ivett Lorena Sanabria Gaitan ivett.sanabria@fiscalia.gov.co y anllela.rodriguez@fiscalia.gov.co con la información del asistente (máximo una persona) el cual deberá ser enviada con mínimo **36 horas de antelación** a la fecha programada de inicio de las visitas. Las visitas no constituyen criterio de habilitación, por lo tanto, los compradores que no efectúen las visitas no podrán posteriormente alegar desconocimiento, ni reclamar ningún tipo de afectación. A las visitas se podrá asistir solamente con libreta de apuntes. Se prohíben las cámaras fotográficas, computadores portátiles, dispositivos electrónicos, memorias USB y teléfonos celulares. Al momento de la visita (no después) los asistentes podrán solicitar al funcionario del Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB que atienda las visitas, las fotos y demás información que requieran del sitio visitado. Las fechas de las visitas quedarán establecidas en el cronograma del proceso. Los interesados asumirán todos los riesgos personales y de sus propiedades durante las visitas. El Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB no responderá por la ocurrencia de hechos adversos para los interesados, cualquiera que sea la causa. **NOTA:** Se recuerda a los interesados que el acceso a las instalaciones donde se encuentran ubicados los bines es dispendioso y demorado, dadas las condiciones de seguridad propias de su razón de ser, por ello se recomienda presentarse con la debida antelación a la hora de iniciación de las visitas.
2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMPRADOR	**1.** Cumplir con el pago del saldo del valor ofrecido sobre el (los) bien(es) en virtud del proceso de enajenación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. **2.** Recibir y retirar el bien adjudicado en el plazo acordado, el estado en que se encuentra y el lugar de ubicación. **3.** Asumir el 100% de los gastos de traspaso, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la enajenación del bien mueble. Hasta tanto no se tenga garantizado el 100% de la obligación de pago del bien por parte del comprador, no se podrán realizar los trámites de traspaso del vehículo. **4.** Asumir los gastos y costos directos e indirectos del retiro y transporte del (los) bien(es) objeto del presente contrato. **5.** En caso de presentarse averías a los bienes circundantes por el retiro de (los) bien(es) adjudicados, deberá dejarlos en el mismo estado que se encontraban. **6.** Informar al supervisor del contrato la identificación del personal designado para el retiro del (los) bien(es) de los Patios únicos dónde se encuentre(n) los vehículos adjudicados, según sea el caso. **7.** Mantener el(los) vehículo(s) adjudicado(s) estacionados, hasta tanto se expida el certificado de tradición mediante el cual el cambio de titularidad. **8.** Realizar todas las gestiones necesarias encaminadas a efectuar en debida forma los trámites de traspaso del rodante objeto de enajenación

	9. Cumplir con todas las medidas de protección y de bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales, en razón a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, al momento de retirar los bienes.
2.4. OBLIGACIONES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	**1.** Entregar materialmente el bien objeto del contrato, previa realización del pago total por parte del contratista y recibo a satisfacción del soporte por parte del supervisor. La entrega material del vehículo o los vehículos se realizará mediante acta dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la entrega de la tarjeta de propiedad a titularidad del comprador. **2.** Realizar un inventario en el que se verifique el (los) bien(es) adjudicado(s). **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato a través del supervisor del contrato. **4.** Suministrar oportunamente la información necesaria y que requiera el contratista con el fin de proceder a la entrega del bien adjudicado. **5.** Autorizar la entrega del bien adjudicado, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales. **6.** Informar por escrito al contratista el nombre e identificación de los funcionarios que se encuentran delegados para verificar y acompañar la inspección del bien. **7.** Verificar que los valores de pago que allegue el contratista a la Entidad correspondan al avalúo del bien. **8.** Las demás que señale la ley y complementarias.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Requiere Acta de Inicio: [] No Requiere Acta de Inicio [X] El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato. **NOTA:** Hasta tanto no se tenga garantizado el 100% de la obligación de pago de o de los vehículos por parte del comprador, no se podrán realizar los trámites de traspaso. La entrega material del vehículo o los vehículos se realizará mediante acta dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la entrega de la tarjeta de propiedad a titularidad del comprador. La ejecución del contrato se llevará a cabo en los siguientes lugares:

No	MATRICULA	UBICACION
1	**RJO-986**	Patio Neiva- Huila
2	**ITW-90E**	Patio Neiva- Huila
3	**XNZ22D**	Patio Neiva- Huila
4	**OQC17E**	Patio Neiva Huila
5	**THT15C**	Patio Neiva Huila
6	**KUZ-18D**	Patio Neiva Huila
7	**GJR08D**	Patio Neiva Huila
8	**PDG27D**	Patio Neiva Huila
9	**TGU-404**	Patio Ibague-Tolima
10	**TLU-82C**	Patio Neiva
11	**VZQ-98D**	Patio Neiva
12	**BDX74A**	Patio Neiva
13	**S46602**	Patio Caldas - Antioquia
14	**UBT-511**	Patio Armenia (Quindío)
15	**XHY-96E**	Patio Girón Santander

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

	16 \| **SYU-018** \| Patio Caldas - Antioquia 17 \| **TJX-794** \| Patio Caldas - Antioquia
4. FORMA DE PAGO	El contratista pagará al FEAB el valor del contrato de la siguiente manera: • El 20% en calidad de depósito para participar, de acuerdo con el grupo o grupos adjudicado/s. • El ochenta (80) % del saldo del valor de venta del grupo o grupos adjudicado, el cual deberá ser consignado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. Para lo cual se deberán realizar la(s) respectiva(s) consignación(es) en la siguiente cuenta: **BANCO** \| **No. CUENTA CORRIENTE** \| **A FAVOR** \| **NIT** \| **CONVENIO** \| **Referencia N°1** Banco Agrario de Colombia \| 331920003646 \| Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB)de la FGN \| 901148337-1 \| 13872 \| Código de concepto: 4, Venta de bienes muebles y / o inmuebles. **NOTA:** el comprador Asumir el 100% de los gastos de traspaso, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la enajenación del bien mueble. Hasta tanto no se tenga garantizado el 100% de la obligación de pago del bien por parte del comprador, no se podrán realizar los trámites de traspaso del vehículo.
7.SUPERVISIÓN	La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución y cumplimiento del proceso de enajenación directa a través de subasta pública, estará a cargo de la Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación o quien este designe, el cual cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación en los numerales 3.2.7, 3.2.7.1, 3.2.7.2, 3.2.7.3, 3.2.7.3.1, 3.2.7.3.2, 3.2.7.3.3, 3.2.7.3.4, 3.2.7.3.5, y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	Que el numeral 4.1 del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB estableció los mecanismos de enajenación de bienes del FEAB, así: *"(…) En los procesos de enajenación de los bienes del FEAB se podrá utilizar cualquiera de los mecanismos autorizados, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal.* *Los mecanismos para la enajenación de bienes del FEAB son principalmente los siguientes:* • *Enajenación Directa con Pluralidad de Interesados en sobre cerrado* • *Enajenación directa a través de subasta pública* • *Enajenación a través de intermediarios idóneos.* *En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial.* *El interesado en adquirir bienes deberá consignar a la cuenta que establezca el FEAB para tal fin, al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta (…)".* Que mediante Resolución No. 0-1237 del 26 de noviembre de 2020 el Fiscal General de la Nación delegó en la Gerente del FEAB la siguiente función:

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

	"(…) Delegar en el Gerente del FEAB, la facultad de suscribir los actos, contratos, y documentos que deban otorgarse para la aplicación de los sistemas de administración de los bienes de la Fiscalía General de la Nación a cargo de dicho Fondo, que conlleven la transferencia del derecho de dominio, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación. (…)". Que dada la naturaleza y cuantía del presente proceso se usará la modalidad de ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA en en los términos del numeral 4.1.2.2., del Manual de Contratación del FEAB.
9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El Grupo de Estudio de Sector y de los Oferentes, no realiza estudio de sector debido que el valor estimado del contrato lo soporta el avaluó realizado a los vehículos a enajenar. En este caso, la única forma de establecer el valor real del vehículo independientemente del modelo, marca, línea, etc., solo lo puede establecer un Avaluador certificado por las condiciones en que se encuentran los mismos, a saber: **MATRICULA** / **AVALUO** **RJO-986** $ 45.350.000 **ITW-90E** $ 800.000 **XNZ22D** $ 1.500.000 **OQC17E** $ 1.500.000 **THT15C** $ 1.100.000 **KUZ-18D** $ 4.000.000 **GJR08D** $ 1.350.000 **PDG27D** $ 1.000.000 **TGU-404** $ 113.800.000 **TLU-82C** $ 1.500.000 **VZQ-98D** $ 4.450.000 **BDX74A** $ 2.500.000 **S46602** $ 41.406.700 **UBT-511** $ 15.900.000 **XHY-96E** $4.200.000 **SYU-018** $126.554.400 **TJX-794** $32.874.520
9.1. PRESUPUESTO	Al tratarse de una enajenación de bienes administrados por la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB, no existe erogación del presupuesto asignado. No obstante, el valor estimado de la enajenación de cada uno de los rodantes, es el resultado del avalúo adjunto, consolidado en la siguiente tabla: ***GRUPO*** / ***MATRICULA*** / ***AVALUO*** ***1*** **RJO-986** $ 45.350.000 ***2*** **ITW-90E** $ 800.000 ***3*** **XNZ22D** $ 1.500.000 ***4*** **OQC17E** $ 1.500.000 ***5*** **THT15C** $ 1.100.000 ***6*** **KUZ-18D** $ 4.000.000 ***7*** **GJR08D** $ 1.350.000 ***8*** **PDG27D** $ 1.000.000 ***9*** **TGU-404** $ 113.800.000 ***10*** **TLU-82C** $ 1.500.000 ***11*** **VZQ-98D** $ 4.450.000 ***12*** **BDX74A** $ 2.500.000

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

	13	**S46602**	$ 41.406.700
	14	**UBT-511**	$ 15.900.000
	15	**XHY-96E**	$4.200.000
	16	**SYU-018**	$126.554.400
	17	**TJX-794**	$32.874.520
	TOTAL		**$399.785.620**

NOTA 1: El comprador deberá asumir el 100% de los gastos de traspaso, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la enajenación del bien mueble. Hasta tanto no se tenga garantizado el 100% de la obligación de pago del bien por parte del comprador, no se podrán realizar los trámites de traspaso del vehículo.

NOTA 2: El valor total del avalúo es un valor estimado del bien objeto de enajenación, con el fin de establecer un valor mínimo de venta, a efectos de que el interesado en participar en el proceso realice la respectiva consignación a favor de la Entidad Estatal la cual no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta para cada uno de los rodantes de interés, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación.

10 REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA O POSTURA -

DEPÓSITO BANCARIO

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FEAB, los oferentes interesados en la enajenación de los vehículos declarados en comiso a favor de la Fiscalía General De La Nación-Fondo Especial Para La Administración De Bienes relacionados en la tabla 1.1. del presente documento, como requisito para poder presentar la manifestación de interés deberán consignar a la cuenta asignada al FEAB un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del o los bienes de interés de conformidad con el avalúo comercial:

No	MATRICULA	AVALUO COMERCIAL	20%
1	RJO-986	$ 45.350.000	$ 9.070.000
2	ITW-90E	$ 800.000	$ 160.000
3	XNZ22D	$ 1.500.000	$ 300.000
4	OQC17E	$ 1.500.000	$ 300.000
5	THT15C	$ 1.100.000	$ 220.000
6	KUZ-18D	$ 4.000.000	$ 800.000
7	GJR08D	$ 1.350.000	$ 270.000
8	PDG27D	$ 1.000.000	$ 200.000
9	TGU-404	$ 113.800.000	$ 22.760.000
10	TLU-82C	$ 1.500.000	$ 300.000
11	VZQ-98D	$ 4.450.000	$ 890.000
12	BDX74A	$ 2.500.000	$ 500.000
13	S46602	$ 41.406.700	$ 8.281.340
14	UBT-511	$ 15.900.000	$ 3.180.000
15	XHY-96E	$4.200.000	$840.000
16	SYU-018	$126.554.400	$25.310.880
17	TJX-794	$32.874.520	$6.574.904

Para tales fines en la propuesta y juntamente con los documentos habilitantes deberá allegar el respectivo recibo de consignación, indicando el número de cuenta en el que el proponente autoriza realizar el reintegro respectivo, en el evento de no ser el adjudicatario

NOTA: La cuenta en la que se debe acreditar el pago para la presentación de la manifestación de interés, así como el pago del saldo que lleve al ciento por ciento (100%) por parte del contratista al que se le adjudique el presente proceso de contratación es la siguiente:

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Tabla No. 2
<table>
<tr><th>BANCO</th><th>No. CUENTA CORRIENTE</th><th>A FAVOR</th><th>NIT</th><th>CONVENIO</th><th>Referencia N°1</th></tr>
<tr><td>Banco Agrario de Colombia</td><td>331920003646</td><td>Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB)de la FGN</td><td>901148337-1</td><td>13872</td><td>Código de concepto: 4, Venta de bienes muebles y / o inmuebles.</td></tr>
</table>
NOTA 1: El interesado que resulte adjudicatario de la enajenación directa a través de subasta pública deberá realizar el pago por el saldo del valor contrato, descontado el veinte por ciento (20%) consignado como requisito para presentar la manifestación de interés dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación, término que podrá ser prorrogado excepcionalmente por diez (10) días calendario más, previa solicitud motivada de parte del adjudicatario. En todo caso, será potestativo de la entidad acceder a dicha solicitud.
NOTA 2: Para aquellos proponentes cuya oferta no sea seleccionada, este valor les será reintegrado dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso. Por su parte a aquel proponente que se le adjudique el o los bienes objeto de la enajenación directa mediante subasta pública, el valor consignado con la presentación de la manifestación de interés será imputado al valor total que sea asignado como monto del presente proceso de contratación.
NOTA 3: En caso de desistimiento de la oferta por parte del adjudicatario, no habrá lugar a la devolución del veinte por ciento (20%) depositado como valor base de venta.
</td>
</tr>
<tr>
<td>11. REQUISITOS HABILITANTES</td>
<td>
CAPACIDAD JURÍDICA
Condiciones habilitantes jurídicas: Se acreditarán de la siguiente manera
<u>Persona natural</u>:

Copia de la cédula de ciudadanía
Copia del Registro Único Tributario – RUT
Presentar con la manifestación de interés (Anexo No 01 formato carta de presentación de la oferta) el comprobante del depósito en la cuenta asignada al FEAB por un monto equivalente al menos al veinte por ciento (20%) del valor base de venta del bien o bienes sobre sobre el cual tenga interés en participar, de conformidad con el avalúo comercial.
No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad descritas en la Constitución y la Ley.
No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.
No estar incurso en sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
No registrar antecedentes en el Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional.
No registrar sanciones vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
El interesado tendrá la obligación de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.

<u>Persona Jurídica:</u>
</td>
</tr>
</table>

	• Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa, con vigencia no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta. • Presentar copia del Registro Único Tributario – RUT. • Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere). • Presentar con la manifestación de interés (Anexo No 01 formato carta de presentación de la oferta) el comprobante del depósito en la cuenta asignada al FEAB por un monto equivalente al menos al veinte por ciento (20%) del valor base de venta del bien o bienes sobre sobre el cual tenga interés en participar, de conformidad con el avalúo comercial. • El plazo de vigencia establecido para la persona jurídica debe ser por el término del contrato y un (1) año más. • No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad descritas en la Constitución y la Ley. • No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. • No estar incurso en sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • No registrar antecedentes en el Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional. • No registrar sanciones vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. El interesado tendrá la obligación de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien <u>Consorcios o uniones temporales</u>: • Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal. • Presentar con la manifestación de interés (Anexo No 01 formato carta de presentación de la oferta) el comprobante del depósito en la cuenta asignada al FEAB por un monto equivalente al menos al veinte por ciento (20%) del valor base de venta del bien o bienes sobre sobre el cual tenga interés en participar, de conformidad con el avalúo comercial. • Acreditar mediante certificaciones expedidas por Cámaras de Comercio la existencia y representación legal de las personas jurídicas que la integran, la cual no deberá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la presentación de la oferta. • Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere). • El plazo de duración de la unión temporal o consorcio no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más. • Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la manifestación de interés y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. • Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la manifestación de interés, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. • No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad descritas en la Constitución y la Ley. • No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

	• No estar incurso en sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • No registrar antecedentes en el Certificado Judicial Expedido por la Policía Nacional. • No registrar sanciones vigentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. El interesado tendrá la obligación de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien. **NOTA 1:** En el proceso que se llevará a cabo la enajenación directa a través de subasta pública, se tendrá en cuenta que: • El interesado deberá aportar en su oferta de manera individual, copia de la consignación por un monto equivalente al menos al veinte por ciento (20%) del valor base de venta del bien o bienes sobre sobre el cual tenga interés en participar, de conformidad con el avalúo comercial. • La persona que presente la oferta debe ser la misma a nombre de quien se constituyó el depósito. • Si el interesado incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos derivados del negocio jurídico, la suma de dinero depositada quedará en favor del FEAB como arras de retractación. • El valor del contrato a suscribir será el valor obtenido del mejor precio ofertado el cual en ningún caso podrá ser inferior al avalúo comercial de los bienes. **NOTA 2**: Para todos los casos, los recursos que se utilizarán en la compra del bien deben estar debidamente soportados y exclusivamente a nombre del interesado. Así las cosas, es necesario que el interesado allegue certificación donde demuestre el método de pago del total del bien sobre el cual tenga interés en participar según los rubros de que disponga y los documentos que acrediten tal situación, deberán estar anexos a los documentos que acompañan la oferta.
11.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial. Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla. La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: *"(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".*
12.CAPACIDAD FINANCIERA	La presente contratación no requiere indicadores financieros, teniendo en cuenta que no existe erogación presupuestal.

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

13. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes del numeral 1.1 de la presente manifestación, se encuentran descritos dentro del clasificador de bienes de la UNSPSC en las siguientes categorías:

Tabla No. - Clasificador UNSPSC

Código Producto	Nombre Producto
25101801	Motocicletas
25101503	Carros
25101611	Camiones de carga

14.FACTORES DE EVALUACIÓN

El FEAB de conformidad con el Manual de Contratación realizará la enajenación directa de los bienes objeto del presente proceso, a través subasta pública, garantizando la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza con un rango de lance mínimo de $50.000

En consecuencia, la adjudicación del presente proceso se hará por bienes al participante que haya ofertado el mayor valor unitario a pagar para el bien o bienes al cual presenta propuesta al finalizar el evento de subasta, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo de Propuesta económica de acuerdo con el grupo que presente oferta., la cual deberá estar protegida a través de la asignación de una clave al documento, es decir SOBRE ECONOMICO CERRADO: Adjunte el Anexo 4 - GRUPO (según corresponda) "Oferta económica" el cual debe ser enviado guardado con contraseña. Así mismo, diligencie en el campo “Precio Unitario” de la presente pregunta del cuestionario del SECOP II el número 1, toda vez que el SECOP II le exige registrar un valor distinto de cero (0) para enviar su oferta, y se recuerda que el valor de la oferta económica solo deberá registrarse en el Anexo 4 “Oferta económica” guardado y anexo con clave. (POR NINGUN MOTIVO INCLUYA EN EL CAMPO "PRECIO UNITARIO" DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II EL VALOR CORRESPONDIENTE A SU OFERTA ECONOMICA, Debido a que si lo ingresa será público al momento de publicar las ofertas). Tenga en cuenta que, El FEAB solicitará el envío de claves para dar apertura a al sobre económico (Anexo 4) a los proponentes que resulten habilitados, en dicho caso, el proponente deberá enviar la clave para dar apertura al anexo 4 "Oferta Económica” a través de mensaje del SECOP II, en la fecha que establezca el FEAB de acuerdo con el listado de habilitados según el cronograma.

NOTA: En caso de desistimiento de la oferta por parte del adjudicatario, no dará lugar a la devolución del veinte por ciento (20%) depositado como valor base de venta.

Propuesta económica de la Oferta

PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRPCION DEL (LOS) BIEN(ES) POR EL (LOS) CUAL(ES) SE OFERTA	VALOR OFERTADO
1	En pesos $_____ En letras: _____ _____.

	Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, indicando el régimen al que pertenece el proponente, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.
15.ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	El FEAB de conformidad con el Manual de Contratación realizará la enajenación directa del bien objeto del presentes proceso, a través subasta pública, garantizando la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza. En consecuencia, la adjudicación del presente proceso se hará al participante que haya ofertado el mayor valor unitario a pagar por el por el grupo o grupos al cual haya presentado propuesta, al finalizar el evento de subasta, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo de Propuesta económica de acuerdo con el grupo que presente oferta. **NOTA**: En caso de desistimiento de la oferta por parte del adjudicatario, no dará lugar a la devolución del veinte por ciento (20%) depositado como valor base de venta. • **CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.** De acuerdo por lo definido por la ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública: 1) el reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y 2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica. En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que: **1.** Tenga en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN. **2.** Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/ **3.** Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

	a. **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712 b. **PERSONA JURÍDICA**: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, con el NIT correspondiente. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446 Por lo anterior, el proponente adjudicatario deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación al día siguiente de la realización de la subasta.
16. DEVOLUCIÓN DEL VALOR CONSIGNADO OFERENTE NO SELECCIONADO	El oferente que presente su oferta y que no sea elegido, se le devolverá el valor consignado, en un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la adjudicación del contrato al oferente seleccionado; se procederá a realizar el reintegro del valor correspondiente, sin que esto genere algún reconocimiento de intereses rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras a favor del oferente no seleccionado.
17.RIESGOS	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).
18.GARANTÍAS	En el presente proceso no se considera necesario la constitución de garantías, por cuanto los proponentes para participar en el mismo deben cancelar inicialmente el 20% del valor base del presupuesto de cada grupo o grupos objeto de enajenación y al cual presente ofrecimiento, valor que perderá en el evento de adjudicarse el bien y no cancelar el saldo dentro del término previsto en los pliegos de condiciones.
19. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTE	Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y el FEAB elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales. **Cobertura Acuerdos Comerciales**

MANIFESTACIÓN DE LA NECESIDAD PARA REALIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE RODANTES PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE PARA SER ADMINISTRADO POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

	TRATADOS COMERCIALES		**EL FEAB SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL***	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
	Alianza Pacifico	**Chile**	NO	NO	**NO**	**NO**
		México	NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
		Perú	NO	NO	NO	**NO**
	Canadá		NO	NO	NO	NO
	Chile		NO	NO	NO	NO
	Corea		NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Costa Rica		NO	NO	NO	NO
	Estados AELC		NO	NO	NO	NO
	Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
	México		NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
		Guatemala	NO	NO	NO	NO
		Honduras	NO	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Unión Europea		NO	NO	NO	NO
	Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI
20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.					

Atentamente,

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN (A)

PROYECTÓ: ANLLELA ANDREA RODRIGUEZ ACOSTA - PROFESIONAL FEAB